



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
(IDAC)

RESOLUCIÓN No. 009/2010

Que Aprueba la Primera Enmienda al Reglamento sobre Operadores Aéreos Extranjeros y Transportistas Extranjeros Operando Aeronaves de Registro Nacional, RAD-129.

EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), entidad estatal autónoma, creada por la Ley de Aviación Civil No. 491-06, de fecha 22 de Diciembre del año 2006, debidamente representado por su Director General, **Lic. José Tomás Pérez**;

CONSIDERANDO: Que la Ley sobre Aviación Civil No. 491-06, constituye el marco regulatorio básico que rige la aviación civil en todo el territorio dominicano.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el literal h) del artículo No. 26 de la Ley No. 491-06 sobre aviación civil, es atribución del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) elaborar, dictar, publicar y enmendar los Reglamentos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 34 de la ley de referencia establece que el Director General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por dicha ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC.

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo dispuesto por el artículo No. 39 de la Ley de Aviación Civil Dominicana, el Director General considerara como de interés publico la Reglamentación de la Aviación Civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 50 de la misma ley, dispone que las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtirán efecto dentro del tiempo que éste prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo No. 112 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, el Director General, fomentará la seguridad de vuelo de las aeronaves



RESOLUCIÓN No. 009/2010

civiles y prescribirá reglamentos que implementen como mínimo las normas contenidas en los anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional y otras normas que regulen las prácticas necesarias para la seguridad de las operaciones de la aviación civil.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de enero de 2007, mediante Resolución No. 001/07 se aprobó el Reglamento Operadores Aéreos Extranjeros y Transportistas Extranjeros Operando Aeronaves de Registro Nacional, RAD-129.

CONSIDERANDO: Que a los fines de poder aplicar de forma eficaz las normas sobre seguridad operacional, se hace necesario enmendar el Reglamento Operadores Aéreos Extranjeros y Transportistas Extranjeros Operando Aeronaves de Registro Nacional, RAD-129.

Vista; La Constitución de la Republica,

Vista; La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06 de fecha 22 de diciembre del 2006, publicada en la Gaceta Oficial No.10399, de fecha 28 de Diciembre de 2006.

Vista; La Resolución No. 001/07 de fecha 25 de enero de 2007, que aprobó el Reglamento Operadores Aéreos Extranjeros y Transportistas Extranjeros Operando Aeronaves de Registro Nacional, RAD-129.

Por tales motivos; el Director General, en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN:

Primero: Se Aprueba la Primera Enmienda al Reglamento sobre Operadores Aéreos Extranjeros y Transportistas Extranjeros Operando Aeronaves de Registro Nacional, RAD-129, cuyo texto enmendado es el siguiente:



RESOLUCIÓN No. 009/2010

Segundo: Se dispone que sea de obligado cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo No. 54 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, del 22 de Diciembre de 2006.

Tercero: Se dispone que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su publicación en un Periódico de Circulación Nacional, en el Boletín Oficial o en la página Web del IDAC en la Internet, para los fines legales correspondientes.

Cuarto: Se instruye que se comunique a todas las direcciones, departamentos, divisiones y secciones que conforman este Instituto, en particular a la Dirección de Normas de Vuelo.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional., Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

Lic. José Tomás Pérez
Secretario de Estado
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil